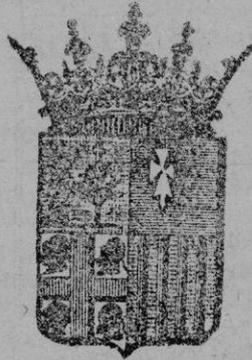


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año en Extranjero, 25.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

ADVERTENCIA

Mañana, como de costumbre, en atención a la festividad del día de hoy, no se publicará el «Boletín».

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 junio 1912.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La actual estadística de los edificios escolares no comprende los datos necesarios para formar una idea clara de las condiciones de cada uno y para hacer de ellos la debida clasificación técnica, pues las clasificaciones de buenos, regulares y malos que en ella se emplean son tan vagos, que nada dicen en rigor.

Se impone, pues, la necesidad de concretar aquellas condiciones, y como primer paso para esto

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se ordene a todos los Maestros de Escuelas públicas el envío a la Dirección general de Primera Enseñanza, antes de 1.º de octubre próximo, de un cuadro igual al modelo que se acompaña, en cada una de cuyas casillas se consignen los datos referentes al local que a la fecha ocupen sus Escuelas respectivas. Siempre que sea posible convendrá añadir un pequeño plano.

2.º Los Maestros que lo crean necesario para la mayor exactitud de los datos técnicos, podrán utilizar el auxilio de personas peritas de la localidad y las mencionarán al fin del cuadro respectivo.

3.º Los Maestros que no cumplieren la obligación a que se refiere la presente Real orden, incurrirán en responsabilidad por desobediencia, que se depurará mediante el oportuno expediente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1912.—Alba. — Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 29 mayo 1912.)



## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sección de Obras Públicas.

## Negociado de expropiación.

Señalados los días 11, 12 y 13 del actual para verificar el pago de las fincas expropiadas en el término municipal de Embid de Ariza y que han sido ocupadas con la construcción del trozo segundo de la carretera de Deza a la estación de Cetina, se hace saber a todos los interesados, que deberán presentarse en la Casa Consistorial de dicho pueblo los días señalados y hora de las cuatro de la tarde, el primero, y once de la mañana los dos siguientes; debiendo hacer presente que no pueden verificar el cobro sino aquellas personas a cuyo nombre figure la finca, o persona debidamente autorizada al efecto, todo ello en consonancia con cuanto dispone el artículo 62 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 4 de junio de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BORRERO SEQUEIROS

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850 e Instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de mayo, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'77
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'30
Idem de vino.....	0'27
Kilogramo de carne.....	1'96
Idem de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos doce. — El Vicepresidente accidental, Emilio de Grassa.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

## SECCION SEXTA

## Aranda de Moncayo.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, queda sin efecto el anuncio

de esta Alcaldía, fecha 14 de mayo último, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, del día 17 del mismo; y en su virtud, nuevamente y por el tiempo reglamentaria, se anuncia vacante la titular de Medicina y Cirugía, de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas por la asistencia gratuita del maximum de familias pobres y las demás obligaciones mencionadas en las disposiciones vigentes; y haciendo constar que este Ayuntamiento se halla satisfecho de los servicios del profesor que la desempeña interinamente.

Aranda de Moncayo 3 de junio de 1912. — El Alcalde, Santiago Vinuesa.

## Abanto.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo, formado para el año 1913, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy al 15 inclusive, con el fin de oír reclamaciones.

Abanto 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, Miguel Cebrián.

## Botorrita.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana y expedientes de altas y bajas de este término, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1913, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría municipal, desde el día 1.º del actual al 15 del mismo inclusive.

Botorrita 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, Evaristo Benedico.

## Epila.

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de junio se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices por los conceptos de rústica y urbana para el reparto de 1913.

Epila 31 de mayo de 1912. — El Alcalde, T. Cuartero.

## Leciñena.

Desde el día de hoy al 15 del actual, se hallarán expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año 1913, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos reglamentarios.

Leciñena 1.º de junio de 1912. — El Alcalde, Hipólito Arruego.

## Magallón.

El apéndice al amillaramiento para los efectos de la contribución territorial de 1913, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 del actual, a los efectos reglamentarios.

Magallón 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

## Remolinos.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal estará de manifiesto al público hasta el día 15 del actual mes en la secretaría de este Ayuntamiento.

Remolinos 1.º de junio de 1912.—El Alcalde, Mariano Navarro.

De libros o libros, mixtos, uniliteraria, graduada (con número de secciones).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

TORCAL, Juan; que habitaba en Zaragoza, calle de Perena, número doce, y después Escuelas Pías, número veinticinco, entresuelo, cuya actual residencia y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad los días doce y trece de junio corriente, a las diez de la mañana, con objeto de que asista como testigo a la celebración de la vista en juicio oral de la causa contra Malaquías Gil Pelacho, sobre lesiones.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa y demás responsabilidades impuestas por el ramo de montes de la provincia a los vecinos de Torrelapaja Manuel Ibáñez Marín, José María Llorente, Francisco Martínez, Angel Marín, Pedro Llorente y Julián Llorente, por roturación arbitraria en diez y ocho de febrero de mil novecientos diez en el monte número diez y siete del catálogo, de dicho pueblo, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el precio de su avalúo las fincas embargadas a los mencionados multados, que a continuación se describen, radicantes en el término municipal del referido pueblo de Torrelapaja.

*De la propiedad de Manuel Ibáñez Marín.*

Una casa, sita dentro del radio de la población y sitio denominado calle del Horno, sin número; lindante por derecha entrando con otra de Florencio Jimeno, por izquierda con pajar de Andrea Maestre y por espalda con casa de curato: valuada en cuatrocientas pesetas.

*De la propiedad de José María Llorente.*

Una casa, sita en Extramuros y punto denominado Tomillares; linda por derecha entrando con heredad de Andrés Sanz, por izquierda con otra de Estanislao Caballero y por espalda con camino viejo: valuada en la suma de trescientas cincuenta pesetas.

*De la propiedad de Francisco Martínez.*

Una finca de secano, en la partida llamada Corona del Llano; lindante al Este con heredad de María Martínez y al Oeste, Norte y Sur con montes particulares: valuada en la suma de cincuenta pesetas.

*De la propiedad de Angel Marín.*

Una casa, sita dentro del radio de la pobla-

ción y calle de la Iglesia; que linda por derecha entrando con otra de heredad de Damián Ibáñez, por izquierda con otra de Ambrosio Llorente y por espalda con heredad de Manuel Gil Barrera: valuada en la cantidad de doscientas pesetas.

*De la propiedad de Pedro Llorente.*

Una finca de secano, sita en la partida denominada Umbría del Cerro, de cabida de cuarenta y tres áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este con montes particulares, al Oeste con campo de Gregorio Velilla, al Sur con otro de Pascual Llorente y al Norte con montes particulares: valuada en la cantidad de ochenta pesetas.

*De la propiedad de Julián Llorente.*

Una casa, sita dentro del radio de la población y calle del Horno; que linda por derecha entrando con corral de Cecilio Pancho, por izquierda con calle de la Iglesia y por espalda con casa de Roque Gil: valuada en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca a treinta de mayo de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., por habilitado, Luis E. Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

Banco de España.  
Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 34.110 y 34.109, expedidos por esta Sucursal en 31 de mayo de 1910 a favor de D. Gaspar Castellano de la Peña, importantes pesetas nominales nueve mil quinientas y mil quinientas respectivamente en diecinueve acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera y tres obligaciones de la misma, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 6 de junio de 1912.—El Secretario, C. Martín.